

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, o del Sr. Comandante de la Guardia Militar, según está prevenido, las de la prensa y de la prensa militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se soliciten.

Tampoco tendrá derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de terce-

ra categoría que figuren en el escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

Los Secretarios de nuevo ingreso (oposición restringida convocada en 26 de enero de 1954) deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado segundo, del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, para lo que establecerán el orden en que las solicitan, remitiendo copia de la declaración únicamente para aquellas que pidan con preferencia.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 cms.; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño 21 por 16 cm. (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de

base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Certificación de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el escalafón del Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1951, siempre que no continúen en la misma plaza, bien entendido que cuanto se alegue sin estar documentalmente justificado no será tenido en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales,

expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 25 pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al coñejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados por el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado" o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de la provincia

respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

RELACION DE VACANTES

Provincia de Alava

Arlucea y Marquinez, 12.500 pesetas.
Iruña, Mendoza y Los Huetos, 12.500.
Lagrán y Pipaón, 12.500.
Valle de Arana, 12.500.
Zambrana y Salinillas de Buradón, 13.750.

Provincia de Albacete

Hoya Gonzalo, 15.000 pesetas.
Jorquera, 15.000.
Navas de Jorquera, 13.750.

Provincia de Alicante

Absudia, 12.500 pesetas.
Agrés y Alfafara, 15.000.
Aguas de Busot, 13.750.
Alcolega, 12.500.
Benichembla, 12.500.
Benitachel, 15.000.
Cañada, 13.750.
Jalón, 15.000.
Parcent, 12.500.
Penáguila, 12.500.
Vall de Eb-o, 12.500.

Provincia de Almería

Armuña de Almazora, 12.500 pesetas.
Bayarcal, 12.500.
Beninar, 12.500.
Darrical, 13.750.
Enix, 12.500.
Escullar, 12.500.
Huécija y Alicún, 13.750.
Laroya, 12.500.
Nacimiento, 15.000.
Ohanes, 15.000.
Olula de Castro, 12.500.
Partáloa, 12.500.
Senés, 12.500.
Somontín, 13.750.
Turrillas, 12.500.
Velefique y Castro de Filabres, 13.750.

Provincia de Avila

Aldeaseca, 12.500 pesetas.
Aldeavieja, 12.500.
Amavida y Poveda, 12.500.
Barromán, 12.500.
Becedas, 15.000.
Bernuy, Salinero y Vicolazano, 12.500.
Blascosancho, 12.500.
Cepeda de la Mora, 11.250.
Fuentes de Año, 12.500.
Gilbuena, 12.500.
Herguifuela y San Bartolomé de Tormes, 12.500.
Hornillo (El), 12.500.

Langa, 12.500.

Medinilla, 13.750.

Maello, 13.750.

Muñogalindo y Santa María del Arroyo, 12.500.

Muñosancho, 12.500.

Navacepedilla de Corneja, 12.500.

Navalosa, 13.750.

Pajares de Adaja, 13.500.

San Juan de la Encinilla y Riocabado, 13.750.

Santa Cruz de Pinares, 12.500.

Villafranca de la Sierra y Casas del Puerto de Villatoro, 13.750.

Provincia de Badajoz

Acedera, 12.500 pesetas.
Bodonál de la Sierra, 15.000.
Garbayuela, 13.750.
Puebla del Prior, 13.750.
Reina, 12.500.
Torre de Miguel Sesmero, 15.000.
Val del Caballero, 15.000.
Valverde de Burguillos, 13.750.
Valverde de Mérida, 15.000.

Provincia de Baleares

Ferrerías, 15.000 pesetas.
Formentera, 15.000.

Provincia de Barcelona

La Ametlla del Vallés y Canovellas, 15.000 pesetas.
Avinyonet, 13.750.
Bagá y Gisclareny, 13.750.
Cubellas, 13.750.
Gayá, 12.500.
Mediona, 15.000.
Montmany y Figaro, 12.500.
Olban y La Quart, 15.000.
Olérdola, 13.750.
Papiol, 13.750.
Pla del Panadés y Puigalba, 13.500.
Polinya, 11.250.
Sampedor y Castellnou de Bagés, 15.000.
San Fausto de Capcentellas, 12.500.
San Lorenzo de Hortóns, 13.750.
San Mateo de Bagés, 13.750.
San Quirico de Besora, 15.000.
Ullastrel, 12.500.
Viladecaballs, 12.500.

Provincia de Burgos

Abajas de Bureba, Castril de Lencés y Cernegula, 12.500 pesetas.
Ages, Zaldueño y Santovenia de Oca, 12.500.
Aguilar de Bureba, Piérnigas y Quintanabureba, 12.500.
Aguilera (La) y Quintana del Pidío, 15.000.
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 13.750.
Anguix, 12.500.
Arlanzón y Galarde, 12.500.
Los Balbases y Villaverde Mogina, 13.750.

Bañuelos de Bureba, Carrias y Castillo de Carrias, 12.500.
 Barbadillo del Mercado, 12.500.
 Barrios de Colina y Fresno de Rodilla, 11.250.
 Basconcillos del Tozo, 13.750.
 Berlangas de Roa, 12.500.
 Brazacorta, 12.500.
 Cabañes de Esgueva y Santibañez de Esgueva, 12.500.
 Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo, 12.500.
 Castrillo de Murcia, 12.500.
 Castrillo de Río Pisuerga, Zarzosa de Río Pisuerga y Rezmondo, 12.500.
 Castrillo de la Vega, 13.750.
 Cerratón de Juarros y Arraya de Oca, 12.500.
 Ciruelos de Cervera, 12.500.
 Cogollos y Valdorros, 12.500.
 Contreras, 12.500.
 Fresno de Río Tirón, 12.500.
 Frías y Cillaperlata, 13.750.
 Campillo de Aranda, Fuentespina y Torregalindo, 15.000.
 Guadilla de Villamar y Santa María de Ananúñez, 12.500.
 Gumiel del Mercado, 15.000.
 Hontoria de Valdearados, 12.500.
 Huérmeces y Quintanilla Pedro Abarca, 12.500.
 Iglesiarrubia y Avellanosa de Muño, 12.500.
 Junta de Traslaloma, 12.500.
 Junta de Villalba de Losa y Berberana, 13.750.
 Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaspesa, 13.750.
 Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte, 13.750.
 Nebreda y Cebrecos, 12.500.
 Nuez de Abajo (La), Mansilla de Burgos, Las Rebollédas y Zumel, 12.500.
 Palazuelos de Muño, Barrio de Muño y Belbibre, 12.500.
 Pancorbo y Altable, 13.750.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 12.500.
 Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa, 12.500.
 Pedrosa del Príncipe, Hínestrosa, 12.500.
 Pedrosa del Río Urbel, Lodoso y Marmellar de Abajo, 12.500.
 Piedra (La), 12.500.
 Pineda, Trásmonte y Cilleruelo de Arriba, 12.500.
 Pinilla de los Barruecos y Mamolar, 12.500.
 Quintanadueñas, Arroyal y Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Villarmero, 13.750.

Quintavides y Santa Olalla de Bureba, 12.500.
 Rabanera del Pinar, 11.250.
 Rábanos y Valmala, 12.500.
 Revilla Vallejera, Vallejera y Villamedianilla, 12.500.
 Rioseras¹ y Villaverde Peñahorada, 12.500.
 Royuela de Riofranco, 12.500.
 Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros, 12.500.
 San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra, 12.500.
 Santa Cruz de la Salceda, 12.500.
 Santa María de Ribarredonda, Miravche y Villanueva de Teba, 13.750.
 Santo Domingo de Silos, 13.750.
 Sargentos de la Lora y Tubilla del Agua, 15.000.
 Sotresgudo y Barrio de San Felices, 13.750.
 Torresandino, 13.750.
 Urbel del Castillo y Montorio, 12.500.
 Valdezate, 12.500.
 Valle de Oca, 12.500.
 Villagalijo y San Vicente del Valle, 12.500.
 Villamanza y Santa Inés, 13.750.
 Villamayor de los Montes y Zael, 13.750.
 Villambistia y Espinosa del Camino, 12.500.
 Villanueva de Puerta, Villalvilla de Villadiego y Barrios de Villadiego, 12.500.
 Villatuelda y Terradillos de Esgueva, 12.500.
 Villaverde del Monte, 12.500.
 Villorobe y Pineda de la Sierra, 12.500.
 Villoruebo, Quintanalara y Torrelara, 12.500.

Provincia de Cáceres

Aceituna, 12.500 pesetas.
 Benquerencia, 12.500.
 Cabrero, 12.500.
 Cadalso, 13.750.
 Calzadilla, 15.000.
 Casas de Don Gómez, 12.500.
 Gargantilla, 13.750.
 Garvin, 12.500.
 Granadilla, 13.750.
 Higuera, 12.500.
 Mohedas, 13.750.
 Palomero, 12.500.
 Peraleda de San Román, 15.000.
 Santa Marta de Magasca, 13.750.
 Santiago de Carbajo, 15.000.
 Santibañez el Bajo, 15.000.
 Saucedilla, 12.500.
 Torrecilla de los Angeles, 12.500.
 Torrequemada, 15.000.
 Valdehuncar, 12.500.
 Valdemorales, 12.500.

Provincia de Cádiz

Torre Alhaquime, 13.750 pesetas.
 Villaluenga del Rosario, 12.500.

Provincia de Castellón

Alfondeguilla, 13.750 pesetas.
 Arañuel, 12.500.
 Castell de Cabres, Bojar y Corachar, 12.500.
 Cati, 15.000.
 Cervera del Maestre, 15.000.
 Cortes de Arenoso, 13.750.
 Fanzara, 12.500.
 Gatova, 13.750.
 Ludiente, 12.500.
 Mata de Morella (La), 12.500.
 Montanejos y Campo de Arenoso, 13.750.
 Oropesa, 13.750.
 Soneja, 15.000.
 Villares, Chiva de Morella y Ortells, 13.750.
 Zucaina, 13.750.

Provincia de Ciudad Real

Almedina, 15.000 pesetas.
 Anchúras, 15.000.
 Navalpino, 13.750.
 Navas de Estena, 12.500.
 Pozuelos de Calatrava (Los), 13.750.
 San Carlos del Valle, 15.000.
 Valdomanco de Esteras, 12.500.

Provincia de Cuenca

Albadalejo del Cuende y Parra de las Vegas, 13.750 pesetas.
 Alvendea y Arandilla del Arroyo, 12.500.
 Alcalá de la Vega, 12.500.
 Buendía, 15.000.
 Cañavate (El), 12.500.
 Castillo de Garcimuñoz, 13.750.
 Culebras y Fuentesbuenas, 12.500.
 Fuentes, 13.750.
 Loranca del Campo, 12.500.
 Montalbo, 15.000.
 Olmedilla de Alarcón, 12.500.
 Paracuellos, 12.500.
 Pinarejo, 13.750.
 Poveda de la Obispalia y Villarejo Seco, 12.500.
 Rubielos Altos y Rubielos Bajos, 13.750.
 Salmeroncillos y Villar del Infantado, 12.500.
 Santa María del Val y El Tovar, 12.500.
 Torralba, 13.750.
 Tresjuncos, 15.000.
 Valera de Abajo, 15.000.
 Villalba de la Sierra, 13.750.
 Villarejo Periesteban, 12.500.
 Villar del Horño-Naharros, 12.500.
 Villarrubio, 12.500.
 Villaverde y Pasaconsol, 12.500.
 Villora y Narboneta, 13.750.

Provincia de Gerona

Baget, 12.500 pesetas.
 Cabañas, 12.500.
 Campellas, 11.250.
 Cantallops, 11.250.
 Caralps, 11.250.
 Esponellá, 12.500.
 Garriguella, 12.500.
 Ger, 11.250.
 Llanás, 12.500.
 Molto, 12.500.
 Navata, 12.500.
 Paláu Sator, Regencos y Torrent, 13.750.
 Planolas, 11.250.
 San Ferreol y Beudá, 13.750.
 San Jordi Desvalls y Viladesens, 12.500.
 San Juan de Mollet y San Martvell, 12.500.
 San Miguel de Campmajor, 12.500.
 San Privat de Bas y La Piña, 15.000.
 Santa Cristina de Aro, 13.750.
 Tössá, 13.750.
 Vilademuls, 15.000.

Provincia de Granada

Alcázar y Fregenite, 13.750 pesetas.
 Ambroz, 11.250.
 Beas de Guadix y Marchal, 15.000.
 Beznar, 12.500.
 Cajar, 12.500.
 Caparacena, 11.250.
 Cherin, 12.500.
 Darro, 15.000.
 Dehesas de Guadix, 15.000.
 Escuzar, 15.000.
 Fornes, 13.750.
 Isbor, 12.500.
 Jorairatar, 12.500.
 Juviles, 12.500.
 Lacalhorra, 15.000.
 Lenteji, 12.500.
 Lugros y Policar, 15.000.
 Lujar, 13.750.
 Mairena, 12.500.
 Melegis, 12.500.
 Murchas, 12.500.
 Nivar, 12.500.
 Pamponeira y Bubión, 12.500.
 Picena, 12.500.
 Restabal y Saleres, 13.750.
 Rubite, 15.000.
 Soportújar Carataunas, 13.750.
 Yegen y Yator, 15.000.

Provincia de Guadalajara

Ablanque, 12.500 pesetas.
 Alaminos, Cogollor y Hontanares, 12.500.
 Alcolea del Pinar y Garbajosa, 12.500.
 Anchueta del Pedregal, Castelfar de la Muela y Castilnuevo, 12.500.
 Aragoncillo y Canales de Molina, 12.500.
 Aranzueque, 12.500.

Berniches, 12.500.
 Bustares y Navas de Jadraque, 12.500.
 Cabanillas del Campo, 12.500.
 Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, 12.500.
 Cendejas de Enmedio y Jirueque, 12.500.
 Codes y Balbacil, 12.500.
 Escariche, 12.500.
 Fontanar, 12.500.
 Fuentelsaz, 12.500.
 Fuentelviejo y Armuña de Tajuña, 12.500.
 Gajanejos y Utande, 12.500.
 Galve de Sorve, 11.250.
 Gualda y Henche, 12.500.
 Hontoba, 12.500.
 Horche, 15.000.
 Horna y Guijosa, 12.500.
 Huertahernando, 11.250.
 Humanes y Alarilla, 15.000.
 Inviernas (Las) y El Sotillo, 12.500.
 Irueste y Yélamos de Abajo, 12.500.
 Maranchón, 13.750.
 Miñosa (La), 12.500.
 Mohernando, 11.250.
 Morillejo y Azañón, 12.500.
 Paredes de Sigüenza y Valdelcubo, 12.500.
 Pelegrina y Algora, 12.500.
 Peñalén, 11.250.
 Pioz y Pozo de Guadalajara, 12.500.
 Piqueras y Adóbes, 12.500.
 Poveda de la Sierra, 12.500.
 Prádena de Atienza y Gascuña de Borjova, 12.500.
 Recuenco (El), 12.500.
 Riba de Saelices, Ribarredonda y Saelices de la Sal, 12.500.
 Rillo de Gallo y Herrería, 12.500.
 Riofrio del Llano y La Bodera, 12.500.
 Riosalido y Torrevaldealmendras, 12.500.
 Romanillos de Atienza y Alpedroches, 12.500.
 Rueda de la Sierra y Cillas, 12.500.
 Ruguilla, Sotoca de Tajo y Val de Sangarcía, 12.500.
 Tamajón, Almiruete y Muriel, 12.500.
 Tarabilla, 11.250.
 Terraza y Valhermoso, 12.500.
 Tordesillos, 12.500.
 Torremocha del Campo, Navalpotro y La Torresabiñán, 12.500.
 Torrubia y Pardos, 11.250.
 Traid, 12.500.
 Uceda, 12.500.
 Valdesaz y Fuentes de la Alcarria, 12.500.
 Vereda (La), 11.250.
 Viana de Mondéjar y La Puerta, 12.500.
 Villaseca de Henares, 13.750.

Villel de Mesa y Algar de Mesa, 12.500.
 Yunta (La), 12.500.
 Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque, 12.500.

Provincia de Guipúzcoa

Gaviria, 12.500 pesetas.
 Orendáin, Baliarain e Icazteguieta, 12.500.

Provincia de Huelva

Linares de la Sierra, 12.500 pesetas.
 Sanlúcar de Guadiana, 12.500.

Provincia de Huesca

Abiego, 12.500 pesetas.
 Ainsa, Guaso y Sieta, 13.750.
 Alcalá de Gurrea, 13.750.
 Alcolea de Cinca, 15.000.
 Ansó (pendiente de recurso), 11.000.
 Azlor, Azara y Peraltilla, 13.750.
 Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón, 12.500.
 Bârcabo, 12.500.
 Berver de Cinca, 15.000.
 Benabarre, 13.750.
 Bielsa, 12.500.
 Bisaurri y Chia, 12.500.
 Capdesaso, 11.250.
 Colungo y Buera, 12.500.
 Estadilla, 13.750.
 Fago, 11.250.
 Fanlo, 12.500.
 Lanaja, 15.000.
 Lascuarre y Guell, 12.500.
 Laspaúles, Espés y Neril, 12.500.
 Luzás, Castigaleu y Nonesma, 12.500.
 Montañana y Viacamp, 12.500.
 Novales, Albero Alto y Piracés, 12.500.
 Oliván, Berbenutá, Gavín y Yésero, 12.500.
 Ossia, Bernués, Botaya y Ena, 12.500.
 Osso de Cinca, 12.500.
 Peñalba y Valfarta, 13.750.
 Piedrafita, El Pueyo y Hoz de Jaca, 12.500.
 Plasencia del Monte y Esquedas, 12.500.
 Poleñino y Marcén, 12.500.
 Pueyo de Araguas (El) y Lahuerta, 12.500.
 Pueyo de Santa Cruz y Alfántega, 12.500.
 Purroy de la Solana, Labasa y Pizán, 12.500.
 Rasal, Bentué de Rasal y Anzánigo, 12.500.
 Sangarrén y Albero Bajo, 12.500.
 Santoréns, Betesa y Cornudella de Baliera, 12.500.
 Secastilla, 12.500.
 Tella, Sin-Sallinas, 12.500.
 Tormillo (El), Lastanosa y Castelflorite, 12.500.

Provincia de Jaén

Garciez, 13.750 pesetas.

Provincia de León

Acevedo, 12.500 pesetas.
 Almanza, 12.500.
 Antigua (La), 15.000.
 Burón, 15.000.
 Canalejas, 12.500.
 Castrotierra de Madrigal, 11.250.
 Crémenes, 15.000.
 Fresnedo, 12.500.
 Fuentes de Carbajal, 12.500.
 Riaño, 15.000.
 Salomón, 12.500.
 San Esteban de Nogales, 13.750.
 San Pedro de Bercianos, 12.500.
 Santa María de Ordás, 13.750.
 Villamoratiel de las Matas, 12.500.
 Villaverde de Arcayos, 12.500.

Provincia de Lérida

Ager, 13.750 pesetas.
 Algerri, 12.500.
 Aliña, 12.500.
 Aña, 13.750.
 Avellanés, 12.500.
 Barbéns, 13.750.
 Bausén, 11.250.
 Benavent, San Román de Avellá y San Salvador de Toló, 12.500.
 Bordas (Las), 11.250.
 Caneján, 11.250.
 Cívís, Arcabell y Ars, 12.500.
 Cubells, 12.500.
 Farrera y Tirvía, 12.500.
 Fondarella, 11.250.
 Guimerá, 13.750.
 Guixes, 12.500.
 Lladorre, Esterri de Cardós, 12.500.
 Llavorsí, 12.500.
 Oliola y Tosal, 12.500.
 Os de Balaguer, 15.000.
 Penellas, 13.750.
 Poal, 12.500.
 Poblá de Granadella, 12.500.
 Portella, 12.500.
 San Guin de la Plana y Masoterías, 12.500.
 Sant Martí de Maldá (pendiente de recurso), 13.750.
 Sidamunt, 11.250.
 Soses, 13.750.
 Tudela de Segre, 12.500.
 Unarre, Espot y Jou, 12.500.
 Verdú, 15.000.
 Vilamós y Arrés, 11.250.
 Vilanova de Mella, 13.750.

Provincia de Logroño

Anguciñana, 12.500 pesetas.
 Brieva de Cameros, 11.250.
 Castañares de Rioja y Baños de Rioja, 15.000.
 Foncea y Cellorigo, 11.250.
 Herce, 12.500.

Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros, 12.500.
 Manjarres, Aleson y Bezares, 12.500.
 Mansilla, 11.250.
 Ortigosa de Cameros, 13.750.
 Pazuengos, 11.250.
 Pedroso y Ledesma de la Cogolla, 12.500.
 Sajazarra y Galbarruli, 12.500.
 San Isidro y Canillas de Río Tuerto, 12.500.
 San Román de Cameros, Montalvo y Santa María en Cameros, 12.500.
 Santa Engracia de Jubera y Robres del Castillo, 13.750.
 Soto de Cameros, Terrova y Luezas, 12.500.
 Ventrosa, 11.250.
 Villarta, Quintana y Corporales, 12.500.
 Viniegra de Abajo, 11.250.
 Viniegra de Arriba, 11.250.
 Villalba de Rioja, 11.250.

Provincia de Madrid

Alcorcón, 12.500 pesetas.
 Boalo, 12.500.
 Brea de Tajo, 13.750.
 Buitrago de Lozoya, 12.500.
 Colmenarejo, 12.500.
 Garganta de los Montes, 12.500.
 Horcajo de la Sierra y La Acebeda, 12.500.
 Miraflores de la Sierra, 15.000.
 Montejo de la Sierra, Horcajuelo y Prádena del Rincón, 13.750.
 Parla, 13.750.
 Pezuela de las Torres, 13.750.
 Robledo de Chavela, 15.000.
 Puebla de la Sierra, el Atazar y Robledillo de la Jara, 12.500.
 Santorcaz y Anchuelo, 13.750.
 Serranillos del Valle y Batres, 12.500.
 Valdelaguna, 12.500.
 Vellón (El) y Pedrezuela, 15.000.
 Villamanrique de Tajo, 12.500.
 Villavieja, Gascones y Laserna, 12.500.

Provincia de Málaga

Alfarnatejo, 12.500.
 Archez, 12.500.
 Canillas de Albaida, 13.750.
 Genalguacil, 13.750 pesetas.

Provincia de Murcia

Albudeite, 15.000 pesetas.

Provincia de Orense

Beade, 15.000 pesetas.
 Puentedeiva, 15.000.

Provincia de Oviedo

Santa Eulalia de Oscos, 15.000 pesetas.
 Somiedo, 15.000.
 Yernes y Tameza, 12.500.

Provincia de Palencia

Abia de las Torres, 12.500 pesetas.
 Alba de Cerrato, 11.250.
 Buenavista de Valdavia, 12.500.
 Capillas y Boada de Campos, 12.500.
 Castrejón de la Peña, 15.000.
 Castrillo de Don Juan, 12.500.
 Celada de Robledo y Herrerueta de Castillería, 12.500.
 Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo, 13.750.
 Cubillas de Cerrato, 12.500.
 Espinosa de Cerrato, 13.750.
 Herrera de Valdecaños, 12.500.
 Hornillos de Cerrato, 12.500.
 Itero de la Vega, 12.500.
 Lantadilla, 13.750.
 Membrillar y Villafruel, 12.500.
 Palenzuela, 13.750.
 Población de Campos, 12.500.
 Puebla de Valdavia, 12.500.
 Quintanilla de Onsoña, 12.500.
 Redondo, 12.500.
 Renedo de Valdavia y Arenillas de San Pelayo, 12.500.
 Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos, 13.750.
 San Román de la Cuba y Pozo de Urama, 12.500.
 Tabanera de Cerrato, 12.500.
 Valoria de Aguilar y Beceril del Carpio, 12.500.
 Valle de Cerrato, 12.500.
 Vega de Bur, 12.500.
 Villajimena, 12.500.
 Villalobón, 12.500.
 Villamediana y Valdeolmillos, 13.750.
 Villarrabe y Bustillo del Páramo, 13.750.
 Villasarracino, 13.750.
 Villaumbrales, 12.500.

Provincia de Las Palmas

Pájara, 15.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Puente Sampayo, 15.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Agallas, 12.500 pesetas.
 Arabayona, 13.750.
 Barquilla y Castillejo de Dos Casas, 12.500.
 Belaña, 12.500.
 Cabeza de Framontaños, 12.500.
 Calzada de Béjar y Valdehijaderos, 12.500.
 Calzada de Don Diego, 12.500.
 Candelario, 15.000.
 Casas del Conde (Las), 12.500.
 Cerralbo, 12.500.
 Colmenar de Montemayor, 12.500.
 Endriual de la Sierra y Casafranca, 13.750.
 Espino de la Orbalá, 12.500.
 Fregeneda (La), 13.750.
 Garcibuey, 12.500.

Herguijuela de Ciudad Rodrigo, 12.500.
 Herguijuela de la Sierra, 12.500.
 Larrodrigo, 12.500.
 Ledrada, 13.750.
 Mata de Ledesma (La), 12.500.
 Maya (La) y Fresno de Alhándiga, 12.500.
 Membribe de la Sierra, 11.250.
 Mieza, 13.750.
 Monleón, 11.250.
 Monleras y El Manzano, 13.750.
 Montemayor del Río, 12.500.
 Monterrubio de la Sierra, 12.500.
 Morasverdes, 13.750.
 Morille, 12.500.
 Moronta y Barceo, 12.500.
 Narros de Matalayegua, 12.500.
 Pelarrodrigo y Buenamadre, 13.750.
 Pelayos, 12.500.
 Pinedas y Molinillo, 12.500.
 Puebla de Yeltes, 12.500.
 Puente del Congosto, 12.500.
 Puerto Seguro y la Bouza, 12.500.
 Rinconada de la Sierra, 12.500.
 Sahelices el Chico, 12.500.
 Samp Pedro de Rozados, 13.750.
 Tarazona de Guareña, 13.500.
 Tejado (El), 12.500.
 Terradillos y Villagonzalo de Torres, 12.500.
 Trabanca, Ahigal y Villarino, 12.500.
 Valepo y Santibáñez de la Sierra, 15.000.
 Vecinos, 12.500.
 Vega de Tirados, San Pedro del Valle y Zarapicos, 13.750.
 Villares de Yeltes, 12.500.
 Villasbuenas, 12.500.
 Villaseco de los Gamitos y Doñinos de Ledesma, 12.500.
 Villasrubias, 12.500.
 Zamarra, 12.500.
 Zorita de la Frontera, 12.500.

Provincia de Santander

Arredondo, 13.750 pesetas.
 Lamasón, 13.750.
 Liendo, 13.750.
 Limpias, 15.000.
 Miera, 13.750.
 Pesaguero, 13.750.
 Santiurde de Reinosa, 12.500.
 Saro, 12.500.
 Vega de Pas, 15.000.

Provincia de Segovia

Aldealengua de Pedraza, 11.250 pesetas.
 Aldeasoña y Membibre de la Hoz, 12.500.
 Aldeonte y Encinas, 12.500.
 Armuña, Añe, Pinilla y Ambroz, 13.750.
 Brieva, Basardilla y Santo Domingo de Pirón, 12.500.
 Cantimpalos, 13.750.

Castillejo de Mesleón y Sotillo, 12.500.
 Cedillo de la Torre, 11.250.
 Ciruelo de Coca y Villagonzalo de Coca, 12.500.
 Collado Hermoso, 11.250.
 Condado de Castilnovo, 12.500.
 Fresneda de Cuéllar, 11.250.
 Fresno de Cantespino y Cascajares, 12.500.
 Fuentepiñel, 12.500.
 Fuentidueña-Calabazas, 13.750.
 Gállegos, 11.250.
 Labajos, 11.250.
 Marugán, 11.250.
 Matilla (La), Castroserna de Abajo y Villaruela de Pedraza, 12.500.
 Moraleja de Cuéllar y Perosillo, 12.500.
 Navafria, 12.500.
 Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela, 12.500.
 Remondo, 11.250.
 Ribota y Valvieja, 12.500.
 Sacramenia, 13.750.
 Sanchonuño, 13.750.
 Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 12.500.
 Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Sigüero, 15.000.
 Torreiglesias, 12.500.
 Uruñías, 12.500.
 Valdesimonte, 11.250.
 Valle de Tabladillo y Castroserracín, 12.500.
 Villacorta y Madriguera, 12.500.
 Villaverde de Montejo y Valdevacas de Montejo, 12.500.
 Villoslada y Balisa, 12.500.

Provincia de Sevilla

Espartinas, 13.750 pesetas.
 Garrobo, (El), 12.500.
 Valentina de la Concepción, 15.000.

Provincia de Soria

Abéjar, 12.500 pesetas.
 Alameda (La) y Caravantes, 12.500.
 Alcózar y Venilla de San Esteban, 12.500.
 Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, 12.500.
 Alcubilla de las Peñas y Radona, 12.500.
 Almenar de Soria, 12.500.
 Alpanseque y Mazarovel, 12.500.
 Ambrona y Miño de Medina, 12.500.
 Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos, 12.500.
 Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra, 12.500.
 Barahona, 12.500.
 Berzosa y Villálvaro, 12.500.
 Blocona y Beltéjar, 12.500.
 Bocigas de Perales y Zayas de la Torre, 12.500.
 Borjabad, Almarail y Sauquillo de Boñices, 12.500.
 Caltójar y Bordecorex, 13.750.
 Cigudosa y Valdeprado, 12.500.
 Ciruela y Cabreriza, 12.500.
 Cobertelada, 12.500.
 Cubo de la Solana, Itüero y Tardajos de Duero, 13.750.
 Cuevas de Ayllón, Licerás y Noviales, 12.500.
 Chércoles y Puebla de Eca, 12.500.
 Deza, 15.000.
 Dombellas, Hinojosa de la Sierra y Canredondo de la Sierra, 12.500.
 Espejón, 12.500.
 Fraguas (Las), La Cuenca y La Mallona, 12.500.
 Fresno de Carcena y Carrascosa de Abajo, 12.500.
 Fuencaliente de Medina, 12.500.
 Fuentearmegil, 13.750.
 Fuentepinilla y Fuentelárbol, 13.750.
 Huérteles y Taniñe, 12.500.
 Iruecha, 12.500.
 Miño de San Esteban y Fuentecambrón, 12.500.
 Molinos de Duero, 11.250.
 Monteagudo de las Vicarías, 12.500.
 Montenegros de Cameros, 11.250.
 Murjel Viejo, 11.250.
 Muro de Agreda y Fuentes de Agreda, 12.500.
 Nafria de Ucero, Aylagas y Ucero, 12.500.
 Nomparedes, Bliccos y Castil de Tierra, 11.250.
 Noviercas, 12.500.
 Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro, 12.500.
 Poveda de Soria (La), Arguijo y Barriomartín, 12.500.
 Peñalba de San Esteban, Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban, 13.750.
 Pozalmuro y Villar del Campo, 12.500.
 Rebollar, Tera y Rollamienta, 12.500.
 Retórtillo de Soria, Torre Vicente y Sauquillo de Paredes, 12.500.
 Reznos, La Quiñonería y Peñalcázar, 11.250.
 Riba de Escalote y Rello, 12.500.
 Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos, 13.750.
 Romanillos de Medinaceli y Mezquitillas, 12.500.
 San Felices, 12.500.
 Santa Cruz de Yanguas y Bretún, 12.500.
 Torralba del Burgo y Boos, 12.500.
 Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Alcázar, 12.500.
 Utrilla y Aguaviva de la Vega, 13.750.
 Valdanzo, 12.500.
 Valdeavellano de Tera, 12.500.
 Valdenarros, Valdenebro y Lodares Osma, 12.500.
 Valderrodilla, Andaluz y Tajueco, 12.500.

Velamazán y Rebollo de Duero, 12.500.
 Velilla de los Ajos y Maján, 12.500.
 Ventosa de San Pedro y Matasejún, 12.500.
 Viana de Duero y Nepas, 12.500.
 Vilde y Villanueva de Gormaz, 12.500.
 Villabuena, Caparañón y Cuevas de Soria, 12.500.
 Vozmediano y Aldehuela de Agreda, 12.500.
 Yanguas, La Vega y Leria, 12.500.
 Yeyo y Conquezuela, 12.500.

Provincia de Tarragona

Albiñana, 12.500 pesetas.
 Altafulla, 12.500.
 Benisanet, 15.000.
 Blancafort, 12.500.
 Castellvell, 12.500.
 Freginals, 12.500.
 Llorach y Savalla del Cardado, 12.500.
 Maslloréns, 12.500.
 Nou de Gaya (La) y Vespella, 12.500.
 Pobla de Masaluca, 12.500.
 Porreda, 12.500.
 Rasquera (pendiente de recurso), 15.000.
 Roda de Bará y Creixel, 15.000.
 Rodoña, 12.500.
 Santa Oliva, 11.250.
 Tibenys, 13.750.
 Viñols y Arh, 12.500.

Provincia de Teruel

Abejuela, 12.500 pesetas.
 Albentosa, 13.750.
 Aguilar de Alfambra y Jorcas, 12.500.
 Alcaine, 12.500.
 Alobras y Veguillas de la Sierra, 12.500.
 Arcos de Salinas, 12.500.
 Aréns de Lledó, 12.500.
 Bañón y El Villarejo, 12.500.
 Barrachina y Nueros, 12.500.
 Blesa, 12.500.
 Calomarde, 11.250.
 Camañas, 11.250.
 Camarena de la Sierra, 12.500.
 Camarillas, 12.500.
 Campillo y Rubiales, 11.250.
 Cañada de Benatánduz, 11.250.
 Cañizar del Olivar y La Zoma, 12.500.
 Cascante del Río y Valacloche, 12.500.
 Castel de Cabra y Torre de las Arcas, 12.500.
 Castellote, 15.000.
 Caudé, 12.500.
 Cadrillas, 13.750.
 Celadas, 12.500.
 Cortes de Aragón y Josa, 12.500.
 Ejulve, 12.500.
 Escucha, 13.750.
 Formiche Alto y Formiche Bajo, 12.500.

Fórnoles, 12.500.
 Fuentespalda, 12.500.
 Gargallo, 11.250.
 Gúdar, 11.250.
 Hinojosa de Jarque y Jarque de la Val, 12.500.
 Iglesuela del Cid, 13.750.
 Lagueruela Bea, 12.500.
 Libros, 12.500.
 Loscos y Mezquita de Loscos, 12.500.
 Mas de las Matas, 15.000.
 Mazaleón, 13.750.
 Monforte de Moyuela, 11.250.
 Monterde de Albarracín, 12.500.
 Nogueras, Bâdenas y Santa Cruz de Nogueras, 12.500.
 Nogueruelas, 12.500.
 Olmos y Mata de Olmos, 12.500.
 Orrios y Villalba Alta, 12.500.
 Pancrudo y Cervera del Rincón, 12.500.
 Parras de Castellote, 12.500.
 Peracense y Almohaza, 12.500.
 Perales de Alfambra, 11.250.
 Pitarque, 12.500.
 Pobo (El), 12.500.
 Portalrubio, Cuevas y Rambia de Martín, 12.500.
 Portellada (La), 12.500.
 Pozuel del Campo, 12.500.
 Puebla de Valverde (La), 15.000.
 Royuela, 12.500.
 Saldón y Valdecuencia, 12.500.
 San Agustín, 13.750.
 Segura de los Baños y Maicas, 12.500.
 Tornos, 12.500.
 Torre de Compte, 12.500.
 Torrecilla del Rebollar y Godos, 12.500.
 Torremocha de Jiloca, 11.250.
 Tramacastiel, 12.500.
 Tronchón, 12.500.
 Valdelinares, 11.250.
 Vallecillo (El), Teril y Masegoso, 12.500.
 Villahermosa del Campo y Lanzuela, 12.500.
 Villarroya de los Pinares y Miravete de la Sierra, 12.500.

Provincia de Toledo

Almendral de la Cañada, 12.500 pesetas.
 Azután, 12.500.
 Carmena, 15.000.
 Carriches, 12.500.
 Chezas de Canales, 15.000.
 Domingo Pérez, 13.750.
 Garciotum, 12.500.
 Gerindote, 12.500.
 Hinojosa de San Vicente, 13.750.
 Hontanar, 12.500.
 Lucillos, 13.750.
 Maqueda, 12.500.
 Olias del Rey, 13.750.
 Parrillas, 15.000.

Robledo del Mazo, 15.000.
 Santa Cruz de Retamar, 15.000.
 Segurilla, 15.000.
 Seseña, 15.000.
 Sevilleja de la Jara, 15.000.
 Ventas de Retamosa, 12.500.

Provincia de Valencia

Alborache, 12.500 pesetas.
 Benavites, 12.500.
 Benicolet, 12.500.
 Benisano, 13.750.
 Canet de Berenguer, 13.750.
 Castielfabib, 15.000.
 Cofrentes, 15.000.
 Cotes, 11.250.
 Daimuz, 13.750.
 Dos Aguas, 12.500.
 Estivella, 13.750.
 Gabarda, 13.750.
 Gestalgar, 15.000.
 Llauri, 15.000.
 Marines, 12.500.
 Millares, 14.000.
 Novele, 12.500.
 Palomar y Bufali, 12.500.
 Señera, 12.500.

Provincia de Valladolid

Alcazaren, 13.750 pesetas.
 Amusquillo y Villaco, 12.500.
 Barcial de la Loma, 12.500.
 Berrueces de Campos, 12.500.
 Bocigas, 11.250.
 Castrillo de Duero, 12.500.
 Castrillo Tegeriego, 12.500.
 Corcos, 12.500.
 Ésguevillas de Esgueva, 13.750.
 Geria, 12.500.
 Gomeznarro y Moraleja de las Paredes, 12.500.
 Herrín de Campos, 12.500.
 Hornillos, 11.250.
 Llano de Olmedo, 11.250.
 Mota del Marqués, 13.750.
 Mucientes, 13.750.
 Muriel de Zapardiel, 12.500.
 Olivares de Duero, 12.500.
 Pollos, 15.000.
 Pozáldez, 13.750.
 Puente Duero, 12.500.
 Roales de Campos, 12.500.
 San Martín de Valveni, 11.250.
 San Martín del Arroyo, 15.000.
 San Miguel del Pino y Matilla de los Caños, 12.500.
 Santa Eufemia del Arroyo, 12.500.
 Santervás de Campos y Zorita de la Loma, 12.500.
 Santovenia de Pisuerga, 12.500.
 Torrecilla de la Abadesa, 12.500.
 Traspinedo, 15.000.
 Unión de Campos (La), 12.500.
 Valdunquillo, 12.500.
 Valoria la Buena, 13.750.
 Valverde de Campos, 11.250.

Vega de Valdeironco, 11.250.
 Viana de Cega, 12.500.
 Vitoria de Henar, 12.500.
 Villagarcía de Campos, 11.250.
 Villavencio de los Caballeros, 13.750.
 Zarza (La), 11.250.

Provincia de Vizcaya

Arbazegui y Guerricaiz, 13.750 pe
 setas.
 Arrancudiaga, Zollo y Aracaldo,
 13.750.
 Baquio, 13.750.
 Busturia, 15.000.
 Lanestosa, 11.250.
 Lemoniz, 12.500.
 Trucios, 12.500.
 Zaratamo, 13.750.

Provincia de Zamora

Alfaraz, Escuadro y Viñuela, 12.500
 pesetas.
 Algodre y Gallegos del Pan, 12.500.
 Arquijinos, 11.250.
 Asturianos, 13.750.
 Bermillo de Sayago, 12.500.
 Brime de Urz y Quintanilla de Urz,
 12.500.
 Casaseca de Campeán, 12.500.
 Bustillo de Oro, 12.500.
 Codesal, Boya y Cional, 12.500.
 Cernadilla, 12.500.
 Cotanes del Monte, 12.500.
 Espadañedo, 12.500.
 Fariza y Badilla, 13.750.
 Ferreras de Arriba, 13.750.
 Ferrerueta de Tábara, 15.000.
 Fresno de la Ribera y Matilla la
 Seca, 12.500.
 Fuentespreadas, 12.500.
 Guarrate, 12.500.
 Justel, Donado y Muelas de los Ca-
 balleros, 13.750.
 Losacino y Losacio, 15.000.
 Lubián, 13.750.
 Manganeses de la Polvorosa, 13.750.
 Manzanal de los Infantes, 12.500.
 Mayalde, 12.500.
 Millés de la Polvorosa y Arcos de la
 Polvorosa, 12.500.
 Navianos y Villaveza de Valverde,
 12.500.
 Olmillos de Castro, 13.750.
 Otero de Bodas, 12.500.
 Palacios de Sanabria y Oteros de
 Sanabria, 13.750.
 Palazuelos de Sayago y Zafara,
 12.500.
 Peque, 12.500.
 Pías, 12.500.
 Pobladura del Valle y Torre del
 Valle, 15.000.
 Porto, 12.500.
 Pozuelo de Vidriales, 12.500.
 Quintanilla del Monte, 12.500.
 San Justo, 12.500.
 San Marcial, 12.500.

San Pedro de la Nave y Almendra,
 13.750.
 San Pedro de Zamudia y Morales de
 Valverde, 12.500.
 Santa Croya de Tera y Melgar de
 Tera, 15.000.
 Santa Eufemia del Barco, 12.500.
 Valparaíso, 12.500.
 Vallesa de la Guareña, 12.500.
 Venialbo, 15.000.
 Villalba de la Lampreana, 12.500.
 Villanueva del Azoague y Santa Co-
 lombia de las Monjas, 12.500.
 Villanueva de las Peras y Santa
 María de Valverde, 12.500.
 Villaseco del Pan, 12.500.
 Viñas de Aliste, 12.500.

Provincia de Zaragoza

Aguilón, 13.750 pesetas.
 Ainzón, 15.000.
 Almonacid de la Sierra, 15.000.
 Ardisa y Puendeluna, 12.500.
 Biota y Malpica de Arba, 15.000.
 Cabañas de Ebro, 12.500.
 Cabola fuente, 12.500.
 Campillo de Aragón, 12.500.
 Castejón de Valdejasa, 13.750.
 Castiliscar, 13.750.
 Cinco Olivas, 11.250.
 Codos, 12.500.
 Fréscano, 11.250.
 Grisel y Santa Cruz de Moncayo,
 12.500.
 Illueca, 15.000.
 Lagata y Samper del Salz, 12.500.
 Litago, 12.500.
 Lobera de Onsella e Isuerre, 12.500.
 Luesia, 13.750.
 Maleján, 12.500.
 Mesones de Isuela y Nigüella, 13.750.
 Moneva, 12.500.
 Murillo de Gállego, 12.500.
 Nuévalos, 13.750.
 Olivés, 12.500.
 Orés, 12.500.
 Pradilla de Ebro, 13.750.
 Puebla de Alfindén, 13.750.
 Retascón y Nombrevilla, 12.500.
 Rueda de Jalón, 12.500.
 Sigüés, 12.500.
 Sisamón, 12.500.
 Sobraduel y La Joyosa, 12.500.
 Tiermas y Escó, 13.750.
 Torralba de los Frailes y Aldehuela
 de Liestos, 13.750.
 Val de San Martín y Valdehorna,
 12.500.
 Valmadrid y Torrecilla de Valma-
 drid, 11.250.

Nota.—Los modelos a que hace refe-
 rencia este concurso figuran inser-
 tos en el "Boletín Oficial del Es-
 tado" núm. 297, de fecha 24 de oc-
 tubre de 1955.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.607

BORJA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en provéido de esta fecha recaído en sumario que se instruye con el número 93 del presente año, sobre robo, contra Ramón Rodríguez López, se cita por medio de la presente a un tal Manolo (a) "El Pelos" y a José (a) "El Botas", cuyas circunstancias personales se desconocen, a fin de que dentro del término de cinco días, contados a partir de la presente publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Borja al objeto de serles recibida declaración en dicho sumario, con apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.671

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 673 de 1955 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús Abad Ballesteros, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 9 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).